

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Viernes 14 de Septiembre de 2007

Número 4.669

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.284.- PROCESA.- Rectificación de la convocatoria para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas al autoempleo, como acción integrante del P.O.I. 2000-2006, concretamente en el Eje 1, medida 8.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- **2.280**.- Notificación a D.ª Brenda Rodríguez Marteache, relativa al expediente sancionador 60/2007.
- **2.281**.- Notificación a la Fundación Museo del Mar, relativa al expediente 29460/2007.
- **2.282**.- Notificación al promotor de las obras en parcela sita en c/ Narváez Alonso, en expediente de orden de ejecución (expte. 95159/2005).
- **2.283**.- Notificación a D. Juan Gómez Crespo y a D.ª Mercedes Palma Guerrero, relativa al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en la vivienda sita en c/ Alcalde Fructuoso Miaja Sánchez n.º 9 (expte. 5007/2007).
- **2.295**.- Información pública del expediente relativo a la cesión gratuita de la parcela SP 3 del Estudio de Detalle "Ybarrola" (expte. 19178/2003).
- **2.296**.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas la demolición de la vivienda sita en c/ Velarde -Patio Morales- (expte. 51762/2006).
- **2.297**.- Notificación a D. Jorge Juan Lopera Hossain, en expediente sancionador por infracción de tráfico.
- **2.298**.- Notificación a D. Juan Manuel Silva Rivas, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

- **2.301**.- PROCESA.- Concesión de ayudas financieras a la contratación de personas formadas en el ámbito de actuaciones del proyecto Reinserta2, adscrito a la Iniciativa Comunitaria EQUAL.
- **2.302**.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de un total de 1715,56 m2 de la Plaza Rafael Gibert (expte. 60647/2007).

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costa

2.279.- Notificación a D. Mohamed Tarik Buchaib Mohamed, en expediente SAN51200726SC.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

2.287.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

- **2.285**.- Notificación a Construcciones Glesa S.L. y a Movimientos y Excavaciones Abyla S.L., en expedientes 219/2007 y 198/2007, respectivamente.
- **2.286**.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas de Infracción levantadas a empresas y/o trabajadores.
- **2.291**.- Notificación a D.ª Yamila Tuhami Tuhami, en Acta de Liquidación 17/2007 y Acta de Infracción 148/2007, y a D.ª Yamila Tuhami Tuhami, en Acta de Liquidación 18/2007.
- **2.292**.- Notificación a D. Mohamed Amar Amar, en Acta de Infracción 209/2007.
- **2.293**.- Notificación a D. Jesús Ortigueira Sánchez, en Acta de Liquidación 17/2007 y Acta de Infracción 93/2007.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

- 2.299.- Notificación a D.ª Suhar Mohamed Hamed, a D. Nabil Said Mohamed y a D. Abdelhamid Abdeselam Mehdi, en resolución sancionadora por no renovar la demanda de empleo.
- 2.300. Notificación a D.ª Silvia Comino Montoya, a D. Francisco Javier Jiménez Cardoso y a D.ª Suhar Mohamed Hamed, en resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

2.288.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

- 2.289.- Notificación a D. Ahmed Abdeselam Ahmed, en expediente 51/67/I/2007.
- 2.290.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 2.294.- Devolución de fianza a Acciona Infraestructuras S.A., por la ejecución de obras contenidas en el proyecto de acabado interior del Revellín de San Pablo, en el Conjunto Monumental de las Murallas Reales de Ceuta.
- **2.303**.- Contratación mediante concurso abierto del servicio de información y asesoramiento en temas de emancipación juvenil (empleo, formación y vivienda), en expte. 106/2007.

– INFORMACION — PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00 ______Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14 SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center) - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h. LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28 JUVENTUD: ______ Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44 **POLICIA LOCAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32 **BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13 INTERNET: http://www.ceuta.es

B. O. C. CE. - 4.669

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costa

2.279.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes al Acuerdo e Inicio, pliego de cargos y nombramiento de Instructor y Secretaria por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas en sus arts. 33.5 y 92.2.d).

Denunciado: Mohamed Tarik Buchaib Mohamed

N.I.F.: 45.093.541-V N.° Exp.: SAN51200726SC

Último Domicilio Conocido: Bda. Detrás de la Cár-

cel, 12 - 51002 Ceuta

Fecha del acto: 07-08-2007

Durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n. (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios). Ceuta.

Ceuta, a 5 de septiembre de 2007.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.280.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª BRENDA RODRIGUEZ MARTEACHE, en relación al expediente sancionador n.º 60/07, se publica el presente anuncia para acreditar que con fecha 24 de agosto de 2007, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Limpieza, Playas y Jardines ha dictado la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007.ª Comandancia de la Guardia Civil denuncia a D.ª BRENDA RODRIGUEZ MARTEACHE, por tenencia de dos perros en la Playa de Calamocarro (zona de bañistas) el día 23 de julio de 2007, a las 15:50 horas.

FUNDAMENTO DE DERECHO

1°.- El art. 18 de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas, establece que "queda prohibido la permanencia de cualquier tipo de animales en la playa durante la temporada de baño, la infracción de este artículo llevará la correspondiente sanción estando además el infractor obligado a la inmediata retirada del animal". 2°.- El art. 46.A.2 de la referida Ordenanza, tipifica como infracción leve "la

presencia de animales en la playa durante la época de baño, correspondiendo al poseedor del animal la responsabilidad". 3°.- El art. 47. 1) de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas sanciona las infracciones leves con multa de hasta 150,25 E. 4°.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas ostenta la competencia delegada por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-2007).

PARTE DISPOSITIVA

1°.- Se incoa expediente sancionador a D.ª BRENDA RODRIGUEZ MARTEACHE por infracción de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas. 2º.- Se designa Instructora a la Viceconsejera de Calidad Ambiental D.ª Celina De Miguel Ratero, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento. 3°.- Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime conveniente, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. 4°.- Se indica la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda). Lo que le traslado advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 31 de agosto de 2007.- V.º B.º EL PRESI-DENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.281.- No siendo posible practicar la notificación a Fundación Museo del Mar, en relación al expediente n.º 29460/07, se publica el siguiente anuncio:

En relación con los trabajos realizados por esa Fundación de manejo de especies protegidas efectuados en el dique de abrigo de la Dársena Deportiva, se requiere se informe a esta Consejería sobre el desarrollo, metodología, objetivos y resultados de los trabajos anteriormente citados, con motivo de la denuncia presentada en esta Consejería por el Laboratorio de Biología Marina de la Universidad de Sevilla.

Ceuta, a 30 de agosto de 2007.- V.º B.º EL PRESI-DENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.282.- ANTECEDENTES DE HECHO

Los Servicios Técnicos emiten informe 2.169/05, en el que denuncian el vallado de una parcela en calle Narváez Alonso, en esta parcela, el PGOU prev, un ámbito ajardinado, así como la construcción de un vial.

El Centro de Gestión Catastral informa que el propietario de la parcela en cuestión es desconocido.

La Policía Local en informes de 14 y 16 de febrero de 2.007, constatan que la parcela ha sido vallada mediante maderas, siendo imposible identificar al responsable, asimismo informan de la existencia de un gallinero, cuyo propietario es D. Mohamed Esina, domiciliado en calle Narváez Alonso, n.º 41.

Los Servicios Técnicos en informe n.º 1.601/07 (23-08-07), valoran las obras necesarias para devolver la parcela a unas condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato en 5.000,00 E., desglosándose en: demolición del vallado ilegal (1.000,00 E.) y vallado del solar con bloques de hormigón (4.000,00 E.).

B. O. C. CE. - 4.669

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 9.1 de la Ley 8/2.007, de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato.

En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).

El artículo 3.4.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación de Ceuta (en adelante NN.UU.), dispone que todo propietario de un solar deber mantenerlo en las condiciones de seguridad y salubridad.

El apartado 1 del anterior precepto, establece que todo solar deber estar cerrado mediante una valla de las determinadas en las presentes Normas. Así el artículo 9.11.24 NN.UU. en su apartado 1 dispone que «tanto los solares como los terrenos que el Ayuntamiento disponga, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, de altura comprendida entre dos (2) y tres (3) metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado».

Por su parte el apartado 2 del art. 3.4.7 NN.UU, en cuanto a la limpieza y salubridad, dispone que «el solar deber estar permanentemente limpio. Desprovisto de cualquier tipo de vegetación espontánea o cultivada. Sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadores o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores».

2°.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenar n, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

3°.- La tramitación del procedimiento seguir lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la ORDU y 10.3 del PDU

4°.- El Tribunal Supremo en sentencia de 5 de octubre de 1987 (RJ 1987\8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 ORDU establece que las ordenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.

5°.- Competente en materia de Urbanismo por Decreto del Presidente de fecha 13 de Agosto de 2.007, la Excma. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D.ª Yolanda Bel Blanca, por sustitución en el período vacacional del Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

PARTE DISPOSITIVA

1°.- Se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en parcela sita en calle Narváez Alonso, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 5.000,00 E., conforme a lo informado por los Servicios Técnicos en informe número 1.601/07

2°.- Se concede a la propiedad de la parcela sita en Narváez Alonso, nº 22, un plazo de quince (15) días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser desconocido el promotor de las obras, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 31 de Agosto de 2007.- V.º B.º EL PRESI-DENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F.- (Resolución de 27.08.07).- EL LICEN-CIADO EN DERECHO.- Fdo.: Alfonso Cerdeira Morterero.

2.283.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D., Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 6-06-07, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha nueve de febrero de dos mil siete (09-02-07) se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en vivienda sita en calle Alcalde Fructuoso Miaja Sánchez n.º 9-1º izquierda (FR 18352), conforme a lo informado por los Servicios Técnicos (nº 203/07).- Los Servicios Técnicos de la Consejería informa (nº 1204/07, de 30 de mayo), que las obras se han ejecutado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 19.1 de la Ley 6/98, de Régimen del Suelo y Valoraciones, determina que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 TRLS/92 y 10 RDU.- El apartado 2 del artículo 19 dispones que «El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el número anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable». En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.- 2.- El art. 181 TRLS/76, establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.-3.- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. 4.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de veinticuatro de enero de dos mil cinco (24-01-05) y de dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva expediente de orden de ejecución de obras en vivienda sita en calle Fructuoso Miaja Sánchez n.º 9-1º Izquierda [Finca Registral 18352; expediente 5.007/07].

Atendido que no ha podido practicarse la notificación a D. Juan Gómez Crespo y D.ª M.ª Mercedes Palma Guerrero, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta 9 de Agosto de 2007.- V.º B.º EL PRESIDEN-TE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.284.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 2 de Mayo de 2007, se aprueba la apertura de convocatoria de ayudas al autoempleo, como acción integrante del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, concretamente en el Eje 1, medida 8 "favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo" y que aparecen recogidas al termino de la citada resolución.

Efectuada una comprobación posterior, se han detectado el error que a continuación se detallan:

En la disposición segunda de la citada Resolución, donde dice:

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2006, Eje 1. Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» medida 8 "favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo" es de 200.000 E

debe decir

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2006, Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo" medida 8" favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo" es de 350.000 E.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Rectificar la convocatoria que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas al

autoempleo, como acción integrante del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, concretamente en el Eje 1, medida 8 y que aparecen recogidas al término de citada resolución en los siguientes términos:

En la disposición segunda de la citada Resolución, donde dice:

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2006, Eje 1. "Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo" medida 8 "favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo" es de 200 000 E.

debe decir

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2006, Eje 1. "Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo" medida 8 "favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo es de 350.000 E

SEGUNDO: Dar publicidad en debida forma a la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

TERCERO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá Interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 5 de septiembre de 2007.- EL CONSEJE-RO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas. Doy fe.- LA SECRE-TARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Provincial de Trabajo y Seg. Social

2.285.- D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	SANCIÓN
CONSTRUCCIONES GLESA, S.L.	219/07	100,00
MOVIM. Y EXCAVACIONES	198/07	300,52
ABYLA, S.L.		

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pu-

diendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 5 de septiembre de 2007.

2.286.- D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPTE.	SANCIÓN
MANUEL MARCELO ANCIN VILLALBA	S-33/07	300,52
MANUEL MARCELO ANCIN VILLALBA	S-34/07	300,52

EMPRESA	EXPTE.	SANCIÓN
AIXA ABDELKADER ABDESELAM	S-36/07	300,52
RAFAEL BAEZ DURAN	S-38/07	300,52
RAFAEL BAEZ DURAN	S-39/07	300,52
ALUCRIFER CEUTA, S.L.	S-40/07	1.500,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por plazo de diez días, a contra desde la fecha de publicación, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 5 de septiembre de 2007.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

2.287.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 24-08-2.007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; REQ= Requerimiento; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041612335	N CHEL LAF LHAMANI	X3228910D	CEUTA	07.05.2007	60,00		RD 1428/03	110.1		
510041389646	E DEL CAMPO	10829976	CEUTA	31.03.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041426242	A AL LAL	45078981	CEUTA	28.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041369570	I HASSAN	45080933	CEUTA	25.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041425183	H ABDELAZIZ	45082039	CEUTA	27.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041427581	M MOHAMED	45088256	CEUTA	29.04.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041403011	T MOHAMED	45088812	CEUTA	23.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041393388	H ALI	45093511	CEUTA	03.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041403072	B AHMED	45099519	CEUTA	05.05.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041422194	N MOHAMED	45107143	CEUTA	19.04.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041427957	J GARCIA DEL RIO	45112221	CEUTA	04.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041624179	M ZAIN	45118593	CEUTA	17.04.2007			RD 1428/03	117.1		(1)
510041345205	R JAAFOURI	X4726291K	CARTAGENA	02.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,1 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciar expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones ser n firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se proceder a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico. CEUTA, 24-08-2.007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041613900	L GARCIA	45076220	CEUTA	03.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041390200	G GARCIA	45088834	CEUTA	05.02.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041409517	A MOHAMED	45090785	CEUTA	13.02.2007	400,00		RD 772/97	001.2		
510041420082	A MUSTAFA	45090887	CEUTA	12.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041403229	M RIFFI	45091801	CEUTA	01.05.2007	150,00		RD 1428/03	019.1		
510041389890	A MAIMON	45092567	CEUTA	25.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041387698	Y HAMADI	45093295	CEUTA	11.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041379008	R AOMAR	45093451	CEUTA	20.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041409025	B HOSSAIN	45097163	CEUTA	23.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041401750	M MOHAMED	45098360	CEUTA	22.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041357130	K ABDERRAHAMAN	45098576	CEUTA	09.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041623886	K ABDERRAHAMAN	45098576	CEUTA	11.04.2007	90,00		RD 1428/03	167.		
510041388903	K ABDERRAHAMAN	45098576	CEUTA	29.01.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041407650	U LAYACHI	45098580	CEUTA	13.02.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041387893	B MOHAMED	45098972	CEUTA	09.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041387467	A MOHAMED	45099462	CEUTA	06.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041386633	H AHMED	45103525	CEUTA	06.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041612293	N MOHAMED	45107143	CEUTA	20.04.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041420896	R ALONSO	45110595	CEUTA	01.03.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
519041401393	N ABSELAM	45111473	CEUTA	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
519041401381	N ABSELAM	45111473	CEUTA	26.03.2007	900,00		RDL 339/90	072.3		
519041614595	N ABSELAM	45111473	CEUTA	26.03.2007	800,00		RDL 339/90	072.3		
519041614637	N ABSELAM	45111473	CEUTA	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
519041614601	N ABSELAM	45111473	CEUTA	26.03.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041383243	D SOLER	45111534	CEUTA	24.01.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041346994	J GARCIA DEL RIO	45112271	CEUTA	22.01.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041393212	J VEGA	45113769	CEUTA	18.01.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041272676	A LASSO DE LA VEGA	45114500	CEUTA	23.02.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041393698	K HAMADI	45121468	CEUTA	10.02.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041616780	S VALERO	72994778	CEUTA	11.03.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041386918	B MOHAMED	45115123	MADRID	14.02.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041616572	A CHATABI	X4263893S	MALAGA	06.01.2007	100,00		RD 2822/98	018.1		

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

2.288.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1010386-M/07	MOHAMED ABDELKADER, Ahmed
51/1010444-M/07	BARO ANILLO, Juan Carlos
51/1005805-M/95	MOHAMED MOHAMED, Hamed
51/1005913-M/95	DRIS HAMMU, Abdelmalik

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA

DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1.992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.289.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES APELLIDOS Y NOMBRE

51/67/1/2007 ABDESELAM AHMED, Ahmed

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 28 de agosto de 2007.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.290.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES APELLIDOS Y NOMBRE

51/1010213-M/06 51/1010506-M/07 51/1009620-M/05 51/1007994-M/00 51/1010010-M/06 MUÑOZ GARCIA, Francisco BARQUERO ESCALANTE, Aurelia RAHMOUNI ALAMI, Mohamed JIMENEZ MILLANES, Rosa M.^a DDAUDI AYACHI, Malika

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1.992.- EL DI-RECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

2.291.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE DEL 14), por la presente se notifica a las empresas que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio expresado, correspondientes a trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Empresa: YAMILA TUHAMI TUHAMI CIF: 45.075.064 Número CCC: 51/1001125943 Domicilio: Loma Larga, Playa Benitez, 8 Acta Liquidación número: 17/07

Empresa: ANGEL PÉREZ ESTEVE CIF: 45.061.308-F Número CCC: 18/74564011 Domicilio: C/ San Juan de Dios, 4,3°- B Acta Liquidación número: 18/07 Acta Infracción número: -----

Acta Infracción número: 148/07

Se advierte a las empresas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE del 03-06-98), tendrán derecho a Vista y Audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, número 2, bajo. Ceuta, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 6 de septiembre de 2007.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

2.292.- Se hace saber a la empresa y/o trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, por ausencia e ignorado paradero, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: MOHAMED AMAR AMAR. Domicilio: POL. TARAJAL, NAVE 32. Número de Acta liquidación: 22/07. Importe liquidación: 11.959,83 E. Número de Acta infracción: 209/07 Importe sanción: 626 E.

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/. Galea, 4, local 2, de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a 6 de septiembre de 2007.- EL JEFE DE LA INS-PECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

2.293.- Se hace saber a la empresa y/o trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle la resolución por la que

se eleva a definitiva las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen 1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: JESÚS ORTIGUEIRA SÁNCHEZ

CIF: 52.236.364-Y Número CCC: 11/10095911172 Domicilio: AV. SÁNCHEZ PRADOS, 12, ENTREPLANTA-A

Localidad: CEUTA

Número Acta liquidación: 14/07 Importe liquidación: 1.014,28 E Número Acta infracción: 93107 Importe sanción: 300,52 E

El importe de las actas puede hacerse efectivo por el sujeto responsable en las oficinas recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social en la forma y plazos legalmente establecidos.

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Transitoria única del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá interponerse recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (C/Agustín de Bethencourt, 4, 28071 Madrid) en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta (C/. Galea, 4, local 2).

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta a 6 de septiembre de 2007.- EL JEFE DE LA INS-PECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.294.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Adjudicatario: ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- Obra, Servicio, Suministro: Contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de la Ejecución de las Obras contenidas en el Proyecto de Acabado Interior del Revellín de San Pablo en el Conjunto Monumental de las Murallas Reales de Ceuta.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 30 de agosto de 2007.- V.º B.º EL PRESI-DENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.295.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por su Decreto de fecha 16 de enero de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El 7 de marzo de 2003 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por el Vicario General de Ceuta, en nombre del Excmo. y Rvdmo. Mons. Dr. Don Antonio Ceballos Atienza, Obispo de Cádiz y Ceuta, con NIF Q1100017-A solicitando la cesión gratuita de la parcela SP3 del ED6 denominado Ybarrola para trasladar la Iglesia Parroquial de San Juan de Dios a la citada parcela, justificando que la ubicación de la actual, con inconvenientes de accesibilidad y el crecimiento de las barriadas cercanas impiden una prestación de servicio correcta a los feligreses por falta de espacio para los encuentros de la comunidad y la atención pastoral y social. Consta en el expediente planos de la parcela cuya cesión se pretende. El 4 de mayo de 2005 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D. Francisco Correro Tocón, Vicario General reiterando la cesión gratuita de la parcela SP 3 del ED 6 Ybarrola para trasladar la Iglesia de San Juan de Dios. Por Decreto de fecha 8 de enero de 2007 se procede a la modificación del asiento nº 744 del Epígrafe 1º Inmueble del Inventario en el sentido de dar nuevamente de alta la Subparcela SP3 Avda. General Muslera s/n como propiedad municipal, con la naturaleza de bien patrimonial, adscrito al Patrimonio Municipal del Suelo. Consta ficha de Inventario nº 744. El informe técnico nº 26/ 07, de fecha 8 de enero de 2007 sobre valoración y usos de la subparcela SP3 del ED 6 en los siguientes términos: "...1°.-La valoración se realiza según lo dispuesto en el R.D. 1020/ 93 por la que se aprueban las normas técnicas de valoración de suelo y de la construcción y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. 2º.- Se valora la propiedad en función del uso previsto por el PGOU. 3º.-No se valora las posibles cargas urbanizadoras que pueda tener la finca. 4°.- La valoración queda referida a la fecha de realización de este informe. VALORACIÓN DE LA PARCE-LA SP-3 DEL ED-6 "YBARROLA". A.- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA: .- Ubicación: Parcela SP-3 del Estudio de Detalle "Ybarrola". .- Superficie: 428 m2 según Estudio de Detalle. .-Uso previsto: Residencial y compatibles con destino dotacional, equipamiento urbano. .- Estado actual: solar sin edificar. B.- CONDICIONES URBANÍSTICAS: .- Ambito de planeamiento: PGOU vigente y ED-6 "Ybarrola". .-Aprovechamiento urbanístico: 587,00 m2 según ED de uso y tipología residencial. - Edificabilidad: 587,00 m2. C.- VA-LORACIÓN DEL SOLAR CON USO DOTACIONAL EQUIPAMIENTO URBANO: .- Valor unitario de suelo definida en la ponencia de valores catastrales, considerada la finca con uso dotacional equipamiento urbano: 613,86 Euros. .-Superficie de la subparcela SP3: 428 m2. .- Valor del suelo: Vs= 613,86 Euros/m2 x 428 m2 = 262.732,08 Euros. Asciende el valor catastral de la subparcela SP3 del ED-6 "Ybarrola" a la referida cantidad de 262.732,08 Euros (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHO CENTIMOS)." Consta en el expediente: 1. Solicitud del Vicario de Ceuta, en nombre del Obispo de Cádiz y Ceuta y memoria justificativa., de que redundaría en beneficio de los habitantes del término municipal. 2. No consta Certificación Literal del Registro de la Propiedad ni nota simple acreditativa de la titularidad municipal de las finca registral nº 21.941, al estar pendiente su inscripción. 3. Informe de Arquitecto Municipal nº 42/07, de fecha 10 de enero de 2007 que asevera que los bienes que se pretenden ceder no están afectados por ningún plan urbanístico que impida o

modifique el destino previsto para la misma y que no son necesarios para la Ciudad Autónoma ni es previsible que lo sean en los diez próximos años. Consta solicitud de Certificado a la Secretaria General de la Corporación de que la parcela SP3 del Estudio de Detalle 6 "Ybarrola" figura en el Inventario aprobado por la Corporación con la calificación de Patrimonio Municipal del Suelo así como solicitud de Informe al Interventor en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal. Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1°.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2º.- El Acuerdo suscrito entre el Estado español y la Santa Sede, de fecha 3 de enero de 1979. 3°.- El art. 276 del Texto Refundido de 26 de junio de 1992 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana dispone que "Los Ayuntamientos que dispongan de planeamiento general deberán constituir su respectivo Patrimonio Municipal del suelo, con la finalidad de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución del planeamiento. Los bienes del Patrimonio Municipal del suelo constituyen un patrimonio separado de los restantes bienes municipales y los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos o sustitución del aprovechamiento correspondiente a la administración por su equivalente metálico, se destinarán a la conservación y ampliación del mismo." El art. 280 del mismo texto legal establece que "Los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo, una vez incorporados al proceso de urbanización y edificación, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social, de acuerdo con el planeamiento urbanístico." La actuación que se pretende podría calificarse como de "interés social". No obstante, no corresponde a esta funcionaria esta calificación, si bien se presupone al tratarse de la construcción de una Iglesia que tiene la consideración de equipamiento urbano para uso dotacional religioso, por lo que la calificación de esta actuación como de interés social podría entenderse implícita con la aprobación definitiva de la cesión por parte del Pleno de la Asamblea. 4°.- El art. 92 del TRLS76 determina que las enajenaciones de terrenos del Patrimonio estarán supeditadas a la conveniencia de edificarlos o al cumplimiento del Plan General, dentro de los plazos que, en uno u otro caso, se señalaren. El art. 167 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana señala que cuando la permanencia de los usos a que se destinen los terrenos lo requiera, las Entidades Locales... podrán ceder directamente, por precio inferior al de coste o con carácter gratuito, el dominio de terrenos a favor de Entidades o Instituciones Públicas para destinarlos a fines que redunden en beneficio manifiesto de los respectivos municipios. Los terrenos son calificados por el Arquitecto Municipal como residencial, compatible con destino dotacional, equipamiento urbano. El art. 8.12.1.A, de las NNUU del vigente PGOU define el uso dotacional para el equipamiento, determinando en la letra f) como equipo urbano la actividad que se destine a la prestación, con carácter público o privado, de religión, lo que comprende la práctica de los cultos y los servicios correspondientes a las diferentes confesiones y comunidades religiosas. 5°.- El art. 79 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril modificada parcialmente por Ley 11/1999, de 21 de

abril y 57/2003, de 16 de diciembre define el patrimonio de las Entidades Locales. El art. 79 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, determina en el apartado 2º que " los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente salvo a Entidades e Instituciones públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro". 6º.- El art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD 1372/1986, de 13 de junio dispone que . "1. En todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a los siguientes requisitos: a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal. b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local. c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el Inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica. d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal. f) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación , reforma o adaptación , no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sean en los próximos diez años. g) Información pública por plazo no inferior a quince días." El art. 173 RD2568/1986, de 28 de noviembre determina en el apartado b) que "siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial será necesario el informe previo del Secretario y además, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan para la adopción de este tipo de acuerdos". 7º.- El art. 111 del RD 1376/1986, de 13 de junio (RBEL) en cuanto al destino y uso de los bienes cedidos. 8°.- El art. 113 del RD 1376/1982, de 13 de junio (RBEL) determinan la necesidad de depurar la situación física y jurídica de los bienes que se pretendan enajenar. 9°.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, y que incluye Patrimonio Municipal del Suelo, y para iniciar el expediente de cesión gratuita para posteriormente elevar la propuesta al Pleno, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en virtud de Decreto de fecha 16 de mayo de 2006, publicado BO.C.CE. extraordinario nº 1 del Martes 16 de mayo de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

Incóese expediente de cesión gratuita de la parcela SP 3 del Estudio de Detalle 6 "Ybarrola" cuya titularidad ostenta la Ciudad Autónoma de Ceuta a la Vicaría General y Obispado de Ceuta para la construcción de la nueva Iglesia Parroquia San Juan de Dios para proceder al traslado de la actual instalación por los motivos expuestos en los Antecedentes de Hecho. -Sométase a trámite de información pública, por plazo de 20 días en cumplimiento del art. 110. 1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales , RD 1372/1986, de 13 de junio y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre modificada parcialmente por Ley 4/1999, de 13 de enero, para lo cual se anunciará en el BO.C.CE. , a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento

Ceuta, 10 de Septiembre de 2007.- V.º B.º EL PRE-SIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL. P.D.F.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.-Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro. **2.296**.- La Excma. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D.ª Yolanda Bel Blanca, por su Decreto de fecha 29-08-07, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12 de julio de 2006 se inició expediente contradictorio para declarar el estado de ruina técnica de las viviendas sitas en c/Velarde (Patio Morales) de conformidad con el informe técnico nº 906/06, dictándose a tal efecto el correspondiente Decreto del Consejero de Fomento (nº 008435). En el Informe Técnico nº 906/06 de fecha 26 de mayo, emitido en el Expte. nº 31.683/06 se pone de manifiesto, entre otro orden de cosas, la necesidad de proceder a declarar la mencionada ruina técnica y que la demolición debería llevarse a cabo en un plazo de 30 días, fijándose un presupuesto estimativo de la demolición en 19.340 E.- Por Decreto nº 011590, de fecha 6 de octubre, del Consejero de Fomento se procede a declarar el estado de ruina técnica de las viviendas a las que nos estamos refiriendo, comunicando a los propietarios y, en su caso, moradores, que deben desalojarla y proceder a su demolición en el plazo citado, estableciéndose, para caso de ejecución subsidiaria el presupuesto indicado.-Por los Servicios Técnicos de esta Consejería se ha elaborado, con fecha 7 de agosto del año en curso, informe nº 1.565/ 07 en el que se comprueba que girada visita de inspección visual se pudo comprobar que el inmueble no había sido demolido y que, por lo tanto, se debería seguir tramitando el presente Expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En virtud del art. 9.1 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, indica que el derecho de propiedad del suelo comprende, cualquiera que sea la situación en que éste se encuentre y sin perjuicio del régimen al que esté sometido por razón de su clasificación, los deberes de dedicarlo a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlo en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación.- En el mismo sentido se pronuncian el art 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, el art 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), el art 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U, aprobado por Orden Ministerial de 15.07.1992 (BOE Nº 180, de 28.07.1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (O.D.U), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996.- El art 11.2 del RDU. establece que las obras se ejecutarán con cargo a los propietarios si se contuvieran dentro del deber definido en el apartado 1 del art. 10 del mismo texto legal.- El art 10.2 del RDU considera que Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos se pronuncia el art 181.2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR 76).- Dispone el art 10.3 del RDU que A tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.- El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.- SEGUNDO. El art 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC) establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art 84.1 de la LRJAP-PAC señala que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.- El art 84.2 dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- TER-CERO. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excma. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos Da Yolanda Bel Blanca, en virtud de la avocación de competencias delegadas en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento acordada por Decreto de Presidencia nº 8.074, de 13 de agosto de 2.007.

PARTE DISPOSITIVA

1°.- Se inicia, mediante ejecución subsidiaria, el cumplimiento de la orden de ejecución acordada por Decreto de la Consejería de Fomento nº 011590, de fecha 6 de octubre, consistente en proceder a la demolición de la vivienda sita en c/Velarde (Patio Morales) en un plazo de 30 días, desde el desalojo de la misma, habiéndose fijado un presupuesto, para caso de ejecución subsidiaria de 19.340 E., como consecuencia de la declaración en ruina de dicho inmueble. 2°.- Se concede un plazo de 10 días para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentos y justificaciones que estimen pertinentes."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Catalina Beneroso Cote y/o sus posibles causahabientes, a D. Nicolás Morales Lucas, a D. Francisco Morales Lucía, a Dª. Margarita Morales Lucía, a D. Manuel Morales Lucía, a D. Lorenzo Rosa Lucía, a D. Francisco Morales Parra, a D. Lorenzo Rosa Beneroso, a D.ª Margarita Carazo Morales, a D. Clemente Carazo Morales y a D. Clemente Carazo Hernández al ser de domicilios desconocidos, según los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 31 de Agosto de 2007.- V.º B.º EL PRESI-DENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- LA SECRETARIA GE-NERAL.- P.D.F.- (Resolución 27-8-07).- EL LICENCIADO EN DERECHO.- Fdo.: Alfonso Cerdeira Morterero.

2.297.- Intentada la notificación preceptiva a D. JORGE JUAN LOPERA HOSSAIN, con D.N.I. nº 45.100.015-M sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 31 de agosto de 2007.- V.º B.º EL PRESI-DENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en su Decreto de fecha 16-07-07, ha resuelto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

- 1°.- En fecha 19-01-07, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n°. 235.853 por infracción de tráfico contra D. JORGE LOPERA HOSSAIN con D.N.I n°. 45.100.015-M . El hecho denunciado "ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA" se encuentra tipificado en el art. 94.1B.1C, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).
- 2°.- La infracción descrita anteriormente es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.
- 3°.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo y concedido trámite de audiencia al interesado no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

En el procedimiento sancionador se han seguido los trámites legalmente establecidos de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 320/1994, de 25 de Febrero donde se regula el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D.L. 339/1990, corresponde por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

- 1°.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.
- 2°.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Ceuta, a 23 de julio de 2007.- EL SECRETARIO GENERALACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

2.298.- Intentada la notificación preceptiva a D/D^a. JUAN MANUEL SILVA RIVAS, con D.N.I. n° 45.092.256-C sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 29 de agosto de 2007.- V.º B.º EL PRESI-DENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en su Decreto de fecha 16-07-07, ha resuelto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

- 1°.- En fecha 19-03-07, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n°. 238.799 por infracción de tráfico contra D. JUAN MANUEL SILVA RIVAS con D.N.I n°. 45.092.256-C . El hecho denunciado "ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA" se encuentra tipificado en el art. 94.1B.1C, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).
- 2°.- La infracción descrita anteriormente es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.
- 3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo y concedido trámite de audiencia al interesado no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el procedimiento sancionador se han seguido los trámites legalmente establecidos de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 320/1994, de 25 de Febrero donde se regula el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D.L. 339/1990, corresponde por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

- 1° .- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.
- 2°.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1

de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Ceuta, a 23 de julio de 2007.- EL SECRETARIO GENERALACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

2.299.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) se ha dictado, contra D.ª SUHAR MOHAMED HAMED, D.N.I. n.º 45.081.485, D. NABIL SAID MOHAMED, D.N.I. 45.087.573 y D. ABDELHAMID ABDESELAM MEHDI, D.N.I. 45.075.087 resolución sancionadora por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que determina el SPEE; intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el artículo 47, número 1.a), del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El artículo 47, número 3, de dicho Texto, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo, dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El artículo 48, número 4, de esta misma Ley, autoriza al SPEE a dictar resolución sobre esta materia, por lo que esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspender la prestación por desempleo por el período de un mes, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante dé empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, a 7 se septiembre de 2007.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: José A. Román Medina.

2.300.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) se ha dictado, contra los interesados D.^a SILVIA COMINO MONTOYA, D.N.I. 45.079.103, D. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ CARDOSO, D.N.I. 45.073.884 y D.^a SUHAR MOHAMED HAMED, D.N.I. 45.081.485 propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que determina el SPEE; intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17. a). 1.º del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y, Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el artículo 47.a).1 del mencionado Texto Refundido (redacción dada por el artículo quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE n.º 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto `se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El SPEE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 7 de septiembre de 2007.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: José A. Román Medina.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.301.- Atendidas las Bases reguladoras de las subvenciones públicas -B.O.C.CE, número 4.621, de 30 de marzo de 2007-, destinadas al fomento del acceso al mercado laboral de personas desempleadas, en riesgo actual y potencial de exclusión social, procedentes del proyecto Reinserta2, actuación incardinada en la Iniciativa Comunitaria Equal, segunda convocatoria de proyectos, período 2004-2007.

Considerando el acuerdo adoptado en el seno de la Agrupación de Desarrollo «Ceuta integradora» del Proyecto Reinserta2, a través del cual la gestión administrativa y financiera del Proyecto recae sobre PROCESA.

De conformidad con lo dispuesto en la Base nº 13 del documento regulador de la actuación, «la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, a través del coordinador del proyecto Reinserta2».

De conformidad con las competencias asumidas por el órgano instructor, consta hábil en el expediente informe emitido por el Comité Técnico de la actuación, de fecha 12 de julio de 2007, baremando las solicitudes planteadas, dando lugar a la presente propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a las/os interesadas/os mediante su publicación en el B.O.C.CE, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones que consideren oportunas.

Considerando lo dispuesto en el punto octavo del convenio suscrito entre todas la entidades componentes de la citada AD «(......) recaerá sobre PROCESA, en su calidad de organismo con capacidad para gestionar y asumir las responsabilidades en materia de subvenciones públicas, la facultad de gestionar, administrativa y financieramente, el proyecto Reinserta2 (...)».

En su virtud, el responsable de la coordinación del Proyecto Reinserta2, **PROPONE** a la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO.- Conceder, provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en las bases reguladoras de la actuación, –B.O.C.CE, número 4.621, de 30 de marzo de 2007-, las ayudas financieras a la contratación de personas formadas en el ámbito de actuaciones del proyecto Reinserta2 a las empresas solicitantes que, a continuación se indican:

Empresa	Alumnos/as contratados	Importe subvención
Cesar M.ª Martín Alcaide	1	4000,00 E.
Mª del Carmen Gordo Garcés	1	4.000,00 E.
Abdeljalak Andel-Lah Amar	4	16.000,00 E.
Silvia Alba Ríos	1	4.000,00 E.

SEGUNDO.- Condicionar la consideración de empresa beneficiaria, a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE, número 4.621, de 30 de marzo de 2007.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en la base 9 del documento regulador de la actuación «las empresas beneficiarias deberán demostrar el incremento neto de plantilla, al menos, durante el tiempo de contratación exigido (6 meses)». A tal efecto, deberán acreditar dicho extremo, a fecha de cobro, aportando informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

<u>CUARTO.</u>- De conformidad con lo dispuesto en la base 9.5 del documento regulador de la actuación «las empresas beneficiarias deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes». A tal efecto, deberán acreditar dicho extremo, a fecha de cobro, mediante la aportación de los correspondientes certificados.

QUINTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a las/os interesadas/os, en el plazo de **diez días (10)**, a partir de la publicación de la presente, podrá **alegar** y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, entendiéndose, en caso de no presentar alegaciones, su conformidad con la decisión adoptada por el órgano instructor.

SEXTO.- La presente Propuesta de Resolución Provisional es un acto de trámite, de conformidad con el art. 107 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, frente al que se podrán oponer las/

os interesadas/os para su posterior consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento.

En Ceuta, a 12 de septiembre de 2007.- EL COORDINADOR DEL PROYECTO.- Fdo.: Francisco Javier Fernández Lázaro.

2.302.- La Excma. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos con fecha 29 de Agosto de 2007, dictó el siguiente Decreto:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Los Servicios Técnicos de Urbanismo han elaborado un proyecto para la expropiación de treinta propiedades, lo que supone en total 1.715,56 m ubicados en la Plaza Rafael Gibert también conocida como Plaza Vieja. Señala el proyecto de expropiación que son varias las condiciones que justifican la idoneidad técnica y económica del ámbito a expropiar y que permiten viabilizar la actuación pública a desarrollar sobre este ámbito:.- a) En primer lugar, y tras un estudio y análisis del estado físico de las propiedades afectadas, se llega a la conclusión de que en su mayoría se encuentran en un estado deficiente o muy deficiente (existiendo algunas en estado ruinoso); asimismo también se encuentran en gran porcentaje sin ejercicio de actividad, encontrándose muy degradada y empobrecida la zona.- Esto repercute en un menor coste de expropiación que viabiliza la actuación desde el punto de vista económico.- b) Por otro lado, en todo el ámbito existen únicamente tres viviendas unifamiliares, las cuales no constan actualmente como ajustadas a legalidad, no obstante en caso de realojo se trataría exclusivamente de estas tres mencionadas, por lo que se agilizarían los trámites expropiatorios.- c) En la actualidad, la plaza junto con sus edificaciones y entorno urbano, se encuentra gravemente deteriorada, con un estado de conservación generalizado de abandono y un uso inadecuado de la misma, encontrándose además, según lo previsto por el PGOU vigente fuera de ordenación, lo cual justifica así mismo la actuación pública que se pretende.- d) Asimismo, en el lindero Oeste del ámbito y sobre la cual se apoyan las edificaciones, está la muralla perteneciente al Foso de la Almina, elemento declarado Bien de Interés Cultural representa un valor añadido a la actuación, de forma que una vez liberado se pueda actuar sobre el mismo.- e) Actualmente, el ámbito de la expropiación, es colindante a diversas propiedades municipales, así como con la propia plaza pública y viales de acceso a la misma, lo que posibilitará las futuras actuaciones previstas por la Ciudad, al disponer de una superficie unitaria de titularidad pública, agilizando asimismo la gestión y tramitación de esta expropiación.- El presente procedimiento se configura como una primera fase o actuación para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de los fines previstos en el P.G.O.U. a la vista del incumplimiento de los plazos de ejecución establecidos para la ejecución de la unidad de ejecución ED-4, prevista para el primer cuatrienio de desarrollo del PGOU.- La posibilidad de expropiar los terrenos previstos en el proyecto de expropiación para la obtención de una unidad territorial congruente para el desarrollo inmediato de actuaciones previstas en el P.G.O.U., no supone contradicción ni renuncia con el total desarrollo del ámbito previsto en el ED-4, que en todo caso será objeto de expropiación cuando las posibilidades económicas y de gestión sean las adecuadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- Según el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, declarada la utilidad pública o el interés social, la administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. Recibida la relación, el Gobernador Civil abrirá información pública durante un plazo de quince días (art. 18).- Cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada, y oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.- La declaración de utilidad pública o interés social se contempla por la propia aprobación del P.G.O.U. al prevenir como ámbito a desarrollar mediante la expropiación el ED-4 «Plaza Vieja-Hachuel», que fue aprobado definitivamente el 4 de octubre de 1995 y publicado en el BOCCE de 19 de octubre de 1995 (art. 28.2 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo de Suelo).- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excma. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos en virtud del Decreto de avocación y delegación conferida por el Presidente de la Ciudad con fecha 22/08/07.

PARTE DISPOSITIVA

1) Procede iniciar las actuaciones tendentes a la expropiación de un total de 1715,56 m² de la Plaza Rafael Gibert, de conformidad con el proyecto obrante en el expediente. 2) Publicar la relación de bienes y derechos contenida en el Anexo I en el expediente en el BOCCE y en el periódico de mayor circulación de la Ciudad, durante un periodo de 20 días, con objeto de que los interesados pueden formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, a la vista de que no ha sido posible la notificación personal en el domicilio de los siguientes interesados: Dª. Mª. Pilar Ibáñez Núñez, D.ª M.ª Dolores López Domínguez, Dª. Soledad Delgado Matres, D. Juan Delgado Doménech, Dª. Mercedes Delgado Gutiérrez, Dª. Alegría, Alfón, Hachuel, D. Rafael Rubio Martín, D. Andrés Rubio García, D. Jose Mª. Escobar Vilatersana, D. Juan J. Borras Ballesteros, D. Angel Borras Ballesteros, D. Jose Sevilla Ortega, Precimar S.L., Dª. Yamila Mohamed Hamed, D. Andrés Rubio Martín, Dª. Manuela Pérez Gallardo, D. Jerónimo Fernández Acebo

Ceuta 12 de Septiembre de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- **2.303**.- 1. Entidad Adjudicadora:
- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
 - c) Número de expediente: 106/07
 - 2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Servicio de información y asesoramiento en temas de emancipación juvenil (empleo, formación y vivienda)
- b) Lugar de ejecución: el determinado por la Consejería De Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías
 - c) Plazo de ejecución: DOCE MESES
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudica-

ción:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso
- 4. Presupuesto base de licitación Importe total: 16.000,00 E.
- 5. Obtención de documentos e información:
- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, $\mbox{S/n}^{\rm o}$
 - c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 - d) Teléfono: 956-52.82.53/54
 - e) Telefax: 956-52.82.84
- f) Fecha limite de obtención de documentos e información: Ocho (8) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.
 - 6. Requisitos específicos del contratista:
- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
 - 7. Presentación de ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
 - c) Lugar de presentación:
- 1º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
 - 2º Domicilio: Plaza de África, s/nº
 - 3º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - 8- Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n
- c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.
 - 9- Otras informaciones:
 - a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 12 de septiembre de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2006, son de:

- Anuncios y publicidad:

1 plana $48,20 \in$ por publicación1/2 plana $24,05 \in$ por publicación1/4 plana $12,20 \in$ por publicación1/8 plana $6,60 \in$ por publicaciónPor cada línea $0,55 \in$ por publicación

